

República de Colombia Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 16 DE MAYO DE 2018, EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

Y por medio del mismo **INFORMA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** del que hacen parte los aquí demandantes, que ante esta Corporación, en ejercicio del Medio de Control de REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO, consagrado en el Artículo 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, a través de apoderados judiciales, el señor MANUEL EDUARDO RIASCOS GONZÁLEZ Y demanda **NACIÓN-MINISTERIO** interpusieron contra la AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, la AGENCIA NACIONAL MINERA, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC y el DISTRITO DE BUENAVENTURA, por el grupo de personas pertenecientes a las comunidades negras que habitan la Cuenca Media y Alta del Rio Daqua, que se han visto presuntamente afectadas por los daños generados a su territorio, vida y costumbres, con ocasión de la práctica ilegal de la explotación minera.

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro del grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo, y en consecuencia no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia.

Dicho Medio de Control quedó radicado bajo el No. **76001-23-33-001-2017-01275-00**, fungiendo como Magistrado Ponente el Dr. **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, y siendo admitida la demanda mediante Auto Interlocutorio No. 096 de fecha dieciséis (16) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

<u>Para su publicación</u> por la parte demandante, <u>habida cuenta de los</u> <u>eventuales beneficiarios</u>, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación –Sección Primera-, hoy <u>veintiocho</u> (28) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de Ley, <u>a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz</u>. Copia del mismo, además de ser publicado en la página <u>web</u> de la Rama Judicial, será enviado para la mencionada finalidad de publicidad al Fondo de la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

JUAN DIEGO ORNDOFF MUÑOZ

Secretario

Spere